



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos*  
**A.N.M.A.7.**

DISPOSICIÓN N°

**1053**

BUENOS AIRES, **18 FEB 2013**

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-31-12-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería denominada "FARMALINE S.A." con domicilio en la Av. Forest 731 de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el mencionado Instituto informa que por OI N° 1/12 se efectuó una inspección en la sede de la droguería citada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que durante dicho procedimiento se observaron incumplimientos a las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte incorporadas por Disposición N° 3475/05, en los términos del Art. 14 de la Disposición ANMAT N° 5054/09, las cuales fueron detalladas en el informe del INAME.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere, instruir sumario sanitario a la droguería y a su Director Técnico e informar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2° de la Ley N° 16.463, el



**Ministerio de Salud**

*Secretaría de Políticas,*

*Regulación e Institutos*

*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº

**1053**

artículo 3º del Decreto Nº 1299/97, a los artículos 1º, 2º y 6º de la Disposición ANMAT 5054/09 y a los apartados E, B, C, G, y L de la Disposición ANMAT Nº 3475/05.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º- Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada "FARMALINE S.A." con domicilio en la Av. Forest 731 de la Ciudad de Buenos Aires y su Director Técnico, por la presunta infracción al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, el artículo 3º del Decreto Nº 1299/97, a los artículos 1º, 2º y 6º de la Disposición ANMAT 5054/09 y a los apartados E, B, C, G, y L de la Disposición ANMAT Nº 3475/05.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese al Departamento de



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

**1053**

Registro la medida adoptada a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-31-12-1

DISPOSICION N°

sil

**1053**

  
DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.